



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD SAN JORGE
Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

En Villanueva de Gállego, a 03 de diciembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, **Don Carlos PEREZ CASEIRAS**, Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD SAN JORGE**, reconocida por la Ley 1/2005, de 24 de febrero de Cortes de Aragón (BOA de 25 de febrero de 2.005), cuya personalidad jurídica la sostiene la FUNDACION UNIVERSIDAD SAN JORGE, entidad domiciliada en el Campus Universitario de la localidad de Villanueva de Gállego, (50.830). Actúa en representación de dicha institución en virtud de las facultades atribuidas a quien ocupe el cargo de Rector de la Universidad San Jorge en la escritura de poder otorgada ante el notario de Zaragoza don Adolfo Calatayud Sierra el 3 de octubre de 2.014 al número 1887 de su protocolo (en adelante LA UNIVERSIDAD).

De otra parte, **Doña Isabel Tovar Zapata**, en nombre y representación del **Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia**, con CIF Q 3066003I, y domicilio en Murcia, Calle Jaime I el Conquistador nº1, (CP 30008) en calidad de Presidenta del mismo, y en virtud de las atribuciones conferidas al cargo en el artículo 18 de los vigentes Estatutos colegiales, publicados por la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 3 de noviembre de 2005 (BORM 10 de noviembre de 2005) (*en adelante, el Colegio, la Corporación o el COFRM*).

Intervienen ambos en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad legal para formalizar el presente Convenio y, a tal efecto

EXPONEN

I.- La Fundación Universidad San Jorge, es una entidad dependiente de la Fundación Canónica San Valero, que se constituyó el 24 de febrero de 2005 al objeto de recoger la personalidad jurídica de la Universidad San Jorge. reconocida por de la Ley 1/2005, de 24 de febrero, de las Cortes de Aragón (BOA de 25-02-2005) por la que se reconoce la Universidad Privada "San Jorge", teniendo entre otros fines, los siguientes:

- a. La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
- b. La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.
- c. La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico.

d. La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

II.- La Universidad quiere poner sus capacidades docentes e investigadoras al servicio de la sociedad mediante la adecuada formación de profesionales preparados para atender a sus necesidades cambiantes, por lo que ha considerado conveniente reforzar los vínculos entre el mundo académico universitario y la sociedad a través de sus instituciones.

III.- Por su parte, el *COFRM* es una Corporación de Derecho Público, de carácter representativo, amparada por la ley y reconocida por el Estado, que agrupa a quienes posean la titulación oficial habilitante para el ejercicio de la profesión de Farmacia y tengan su domicilio profesional, único o principal, en su ámbito territorial, así como a aquellos que, aun no estando obligados a incorporarse, deciden hacerlo voluntariamente.

IV.- El *COFRM* se rige por la legislación vigente en materia de Colegios Profesionales, tanto estatal como autonómica, y por sus propios Estatutos, los cuales incluyen, entre sus funciones y facultades, el velar para que la actividad profesional sirva a los intereses generales, procurando un adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, y promover la formación, información y perfeccionamiento de los mismos en su actividad profesional."

V.- Con base en los fines y funciones colegiales, referidos en el expositivo IV, el Colegio considera de gran interés establecer una colaboración con la Universidad, apoyando la formación en un ámbito de gran relevancia e impacto en el sector farmacéutico, como es la formulación magistral, habida cuenta que la elaboración y control de las fórmulas magistrales y preparados oficinales solo pueden ser realizados por el farmacéutico o bajo su dirección, con respeto a estrictas normas y a rigurosas exigencias legales en materia de personal, locales, utillaje, documentación, materiales, dispensación, calidad etc.

VI.- La oferta académica de la Universidad en el ámbito de Ciencias de la Salud incluye dos Títulos Propios vinculados a la formación en Formulación de Medicamentos Individualizados cuyo objetivo fundamental es especializar al farmacéutico y convertirle en un profesional sanitario de alto nivel, con capacidad para dar respuestas a situaciones clínicas reales cada vez más frecuentes en el ámbito de la farmacoterapia, optimizando así la efectividad y seguridad de los tratamientos farmacológicos de los pacientes, evitando situaciones indeseadas, ingresos hospitalarios y otros sucesos con elevado coste para el sistema de salud.

VII.- Sobre las bases anteriormente expuestas, la Universidad San Jorge y el *COFRM* consideran de mutuo interés establecer una colaboración en el ámbito antedicho con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es establecer las condiciones sobre las que los farmacéuticos colegiados en el COFRM podrán acceder en condiciones ventajosas a los Cursos de Posgrado que ofrece la Universidad en formato mixto (on line-streaming-práctica presencial-defensa de proyectos) para la obtención de los títulos propios que la misma ofrece de:

- Experto en Formulación de Medicamentos Individualizados,
- Experto en Formulación de medicamentos individualizados en pacientes especiales: pediatría, cuidados paliativos y geriatría,

títulos dotados con el reconocimiento de 15 ECTS, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

SEGUNDA.- La Universidad ofrece a los colegiados del COFRM la posibilidad de realizar los posgrados especificados en la Cláusula Primera de este Convenio, con un descuento del 20% sobre el total de las tasas. Para poder acceder al referido descuento será preciso acreditar la condición de colegiados del COFRM, y estar al corriente de pago de las cuotas debidas al referido Colegio. Esta condición deberá acreditarse en el momento de realizar la matrícula.

El descuento indicado no será compatible con ningún otro descuento o beca que ofrezca la Universidad, con independencia de cuál sea la causa (condición de exalumno, pertenencia a familia numerosa, etc.), sin que ello excluya la posibilidad de que los colegiados se presenten a las convocatorias de las referidas becas que ofrece la Universidad. En caso de resultar beneficiarios de alguna de ellas, dichos colegiados perderán el derecho a disfrutar del descuento del 20% sobre el total de las tasas de los posgrados que es objeto de este Convenio.

TERCERA.- Los presentes descuentos se aplicarán en las matriculaciones que se realicen durante el curso académico 2019/20. Asimismo, las partes acuerdan modificar la cláusula séptima del convenio firmado con objeto de que la renovación del convenio se produzca de manera automática, salvo denuncia expresa por una de las partes con 1 mes de antelación.

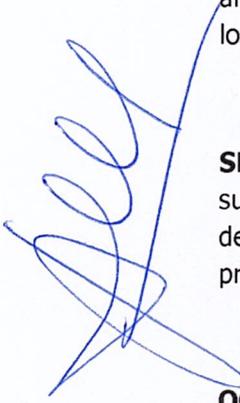
CUARTA.- En el ámbito de las competencias que al COFRM legal y estatutariamente se le han atribuido, deberá proveer a los farmacéuticos de las herramientas que les permitan garantizar de manera continuada y permanente sus conocimientos, habilidades y actitudes y mejorar su cualificación, a través de acciones formativas que se han de iniciar al finalizar los estudios de Grado o de especialización. Y a tales efectos, informará a los colegiados por sus canales habituales de comunicación con ellos de las ventajas que este Convenio les otorga para avanzar en su formación continuada y mejorar la calidad de los servicios y asistencia que prestan a los pacientes y al propio sistema sanitario.

QUINTA.- Ambas Partes podrán asimismo valorar la realización de otras actividades conjuntas de colaboración, en beneficio mutuo y de los colegiados del COFRM, como la celebración de seminarios o presentaciones y otras actividades formativas de interés, suscribiendo, en el caso de que sea preciso, convenio específico al efecto. Asimismo, y con este mismo fin, en el marco de este Convenio se podrá constituir una Comisión de Seguimiento compuesta, al menos, por dos representantes de cada una de las entidades firmantes.



SEXTA.- Tanto la Universidad como el COFRM se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y – en general – sobre sus derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos ambos puedan hacer, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo. De acuerdo con ello, las acciones de divulgación e información que se realicen sobre cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio deberán incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y en general de los derechos de propiedad industrial se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite y expresamente determine cada una de ellas, sin que puedan alterarse colores, formas o símbolos gráficos, y con respeto a la finalidad para la que su uso se reconozca y autorice, a los medios en los que los mismos se incorporen o utilicen, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Cualquier alteración de los citados logotipos o distintivos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.



SEPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma extendiendo su vigencia al curso académico 2019/20, entendiéndose por tal el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020. Sin perjuicio de ello, el mismo podrá ser prorrogado, previo acuerdo expreso y por escrito entre las partes, con la debida antelación.

OCTAVA.- El COFRM, como Corporación de Derecho Público, es una institución sólidamente comprometida con el cumplimiento de la legalidad vigente y demás normativa resultante de su capacidad de autorregulación, así como con el respeto debido a los derechos humanos y laborales, a la integridad de los negocios, la profesionalidad en el trabajo, la sostenibilidad, la igualdad y la no discriminación, asumiendo el contenido del Código Deontológico aprobado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, con el que todos sus miembros y quienes colaboren con ella en el desarrollo de las actividades que legal y estatutariamente se le han encomendado deben cumplir".

NOVENA .- Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, y en particular, a lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 del PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

El COFM y la Universidad se comprometen a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, responsabilizándose igualmente de su tratamiento, tanto desde el punto de vista técnico como de seguridad, comprometiéndose a su guardia y custodia en los términos señalados en el citado Reglamento (UE) 2016/679 y demás normativa de aplicación, y respondiendo por ello de cualquier incumplimiento que pudiera producirse en el tratamiento de estos datos.

En la realización de las acciones que deriven del mismo no se producirá ni comunicación de datos personales ni acceso a aquellos que sean responsabilidad de cada una de las Partes. No obstante, en los supuestos en los que las mismas llegasen a conocer de forma incidental datos pertenecientes a las bases de datos de sus respectivos ficheros, las mismas actuarán con arreglo a lo establecido en dicha normativa, garantizándose entre sí la máxima seguridad y confidencialidad, evitando en todo caso su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de los datos y los de limitación y oposición al tratamiento se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación, de una parte, al COFRM, en Calle Jaime I, nº 1, entresuelo, CP 30008 (Murcia), o enviando un mensaje al correo electrónico colegio@cofrm.com, y a USJ, Autovía A-23 Zaragoza-Huesca, km. 299, 50830- Villanueva de Gállego (Zaragoza), o enviando un mensaje al correo electrónico privacidad@usj.es. En los casos en que se considere que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentarse una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es.

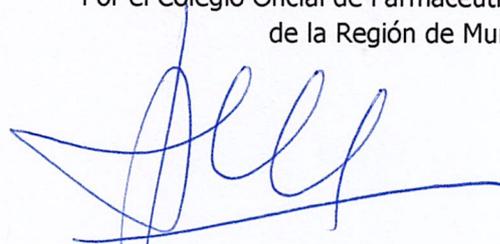
Y para que conste a los efectos previstos, firman y rubrican el presente Convenio, en duplicado ejemplar, y con promesa de cumplir cuanto en él se contiene bien y fielmente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad San Jorge



D. Carlos Pérez Caseiras

Por el Colegio Oficial de Farmacéuticos
de la Región de Murcia



Dª. Isabel Tovar Zapata